

## LOS BANCOS ESTADOUNIDENSES: SU CRECIMIENTO Y DESREGLAMENTACION

*Santa Benilde Morfin\**

A fines de la Gran Depresión se inicia en Estados Unidos una estrecha supervisión y reglamentación de las actividades bancarias; para ello se establecen una serie de leyes y decretos en busca de conformar un sistema bancario seguro y estable, situación que duró hasta el año de 1981.

Entre los numerosos decretos al respecto, se encuentran el de McFadden, el Decreto Glass Steagall y la Reglamentación Q, los cuales son comúnmente conocidos como las Tres Murallas de la Reglamentación Bancaria. Si bien anteriormente contribuyeron a la estabilidad y solidez, actualmente se encuentran entre los que obstaculizan el desarrollo de la actividad bancaria.

Desde la década pasada se ha visto la necesidad de una desreglamentación bancaria que estimule la competitividad de los bancos norteamericanos. Por ello se verá de manera breve los alcances que lograron los anteriores decretos, mismos que posteriormente se convirtieron en limitantes.

El Decreto McFadden prohíbe la expansión geográfica de los bancos en forma de sucursales dentro del territorio estadounidense; es decir, los bancos no pueden extenderse fuera de su estado de origen. Ello tiene como principal objetivo evitar la concentración de poder por parte de las instituciones bancarias más grandes, que son las que podrían expandirse con mayor facilidad.

Durante varias décadas el cumplimiento de ese decreto ayudó a lograr la estabilidad de la actividad bancaria al limitar la competencia geográfica y proteger a los bancos medianos y pequeños de una competencia desigual con los bancos más grandes. Sin embargo a partir de 1981, el número creciente de quiebras y la

introducción de la banca transnacional, principalmente la japonesa, requirió de una banca de mayor cobertura nacional. Esta situación ha provocado que varios estados estén viendo la posibilidad y necesidad de ampliar el campo de acción de los bancos ya sea estableciendo sucursales o permitiendo la fusión de varios bancos para así tener una cobertura mayor. (Esto bajo un acuerdo previo entre las autoridades de los estados en cuestión). Aunque la banca interestatal no está contemplada en la legislación bancaria, en caso de llegar a autorizarse, ayudaría a lograr una situación más sólida en los bancos que previamente tomaron esa medida.

Cabe señalar que existen tres tipos de bancos comerciales: los bancos de cobertura nacional, que son reglamentados y supervisados por la Oficina de la Contraloría de la Moneda (OCM). Todos los bancos de cobertura nacional son miembros del Sistema de la Reserva Federal (SRF) y de la Corporación Federal de Aseguramiento de Depósitos (CFAD). A pesar de que estos bancos son denominados de cobertura nacional, sus operaciones son restringidas a ciertas regiones del país. Los bancos estatales miembros del Sistema de la Reserva Federal se encuentran regulados y supervisados tanto por las autoridades estatales como por la Reserva Federal; y los bancos estatales que no son miembros del Sistema de la Reserva Federal son supervisados y regulados por las autoridades estatales y son miembros de la SRF.

El Decreto Glass Steagall de 1933 separa la banca comercial de la banca de inversión. Esta última centra su actividad en la intermediación para la suscripción de valores, función que la banca comercial no puede realizar ya que se encuentra restringida a la captación de depósitos y al otorgamiento de préstamos. Sin embargo, es importante mencionar que exis-

\* Auxiliar de investigación, Centro de Estudios Latinoamericanos, IES



ten instituciones financieras no bancarias que pueden desarrollar una de las actividades de la banca comercial ya sea la toma de depósitos o bien el otorgamiento de préstamos, pero sin estar bajo las mismas restricciones que la banca comercial debe respetar.

Por un lado el marco regulatorio norteamericano quería proteger a la banca comercial de operaciones riesgosas que pusieran en peligro su solidez; por eso su separación de la banca de inversión, pero al mismo tiempo estaba permitiendo una competencia desleal —pero dentro de la legalidad— al permitir que instituciones no bancarias puedan expandirse geográficamente, además de realizar actividades que competen a los bancos comerciales, convirtiéndose así en una amenaza para éstos.

Actualmente algunas instituciones bancarias, por medio de sus filiales, pueden operar con valores ya que así lo autorizó el Sistema de la Reserva Federal, institución que se encarga de supervisar el cumplimiento del Decreto Glass Steagall. Además, es importante señalar que los bancos extranjeros instalados en Estados Unidos pueden tener tanto funciones de banca comercial como de banca de inversión.

La Regulación Q del SRF imponía topes a las tasas de interés pasivas, además de prohibir el pago de intereses por depósitos a un plazo menor de treinta días. Sin embargo, las entidades de ahorro podían ofrecer tasas de interés mayores que las de la banca comercial ya que esta regulación no era aplicable a las entidades de ahorro.

Esta medida de política monetaria impuesta por el SRF fue la causa principal, aunada a los dos anteriores decretos, de que los bancos norteamericanos em-

pezaran a incursionar notablemente en el euromercado hacia mediados de la década de los sesenta. Ello porque las sucursales o filiales en el exterior no se encontraban con normas tan rígidas como en Estados Unidos, además de que podían ofrecer una serie de servicios mucho más atractivos que los ofrecidos en su propio país. Por ejemplo, los bancos comerciales podían realizar operaciones bursátiles si el gobierno extranjero así lo permitía. Al mismo tiempo, estas sucursales ofrecían mayores tasas de interés por depósitos, así fueran de un día a otro, sin necesidad de estar asegurados. La mayoría de los bancos comerciales y entidades de ahorro son miembros de la CFAD que tiene la autoridad de supervisar y de realizar un seguimiento de las actividades para determinar si la institución en cuestión requiere de una operación de rescate. Esta captación de ingresos por depósito, aunque de mayor costo, al no tener la obligación de mantener reservas, la hacía más atractiva ya que los recursos podían ser totalmente invertidos.

Debido a la implementación de la Regulación Q, en Estados Unidos se inició una fuga de capitales hacia Londres (principal centro financiero del euromercado). Esta fuga de capitales provocó que los bancos comerciales norteamericanos tuvieran menor captación de depósitos al interior del país, lo que a la vez impidió satisfacer las necesidades de financiamiento de las empresas nacionales, por lo que se vieron obligados a recurrir a los fondos captados en el exterior para poder cubrir las demandas de crédito en el mercado interno.

A fines de la década de los sesenta el SRF impuso un encaje de 10 por ciento sobre las transacciones que las sucursales en el exterior hacían con el banco matriz. Sin embargo, en los primeros años de la década







de los setenta el presidente Nixon suprimió todas las medidas tomadas para evitar las transacciones de capital con el objeto de atraer fondos hacia Estados Unidos; a pesar de ello, en esos años los eurobancos se vieron invadidos por los excedentes de liquidez de los países exportadores de petróleo.

Fue a raíz del primer auge petrolero cuando los países miembros de la OPEP canalizaron sus excedentes de liquidez al euromercado, los cuales eran dirigidos al mismo tiempo hacia los países en desarrollo importadores de petróleo, para corregir sus déficit en cuenta corriente de la balanza de pagos. No solamente estos países eran sujetos de créditos, también había países en desarrollo exportadores de petróleo que requerían de préstamos para la instalación de plantas extractivas más modernas y eficaces. Y, desde luego, en alguna medida a los países industriales o desarrollados.

Por lo anterior, los servicios financieros prestados por las sucursales en el exterior fueron más atractivos, lo que les permitió obtener un crecimiento considerablemente mayor al que obtuvieron las correspondientes matrices de esos bancos, por las operaciones realizadas al interior de Estados Unidos.

Para el año de 1979, cuando el precio del petróleo vuelve a aumentar, los eurobancos retoman la estrategia ya utilizada: reciclar los excedentes principalmente hacia los países en desarrollo; pero no consideraron que estos países se encontraban altamente endeudados por los excesivos préstamos otorgados desde el primer auge petrolero, ni previeron que posteriormente se presentaría una crisis de pagos fundamentalmente de los países latinoamericanos.

No sólo para los bancos estadounidenses instalados en euromercados fue riesgoso este reciclaje de liquidez, sino que lo fue para la mayoría de los eurobancos; sin embargo, es de interés lo que sucedía con las sucursales de los bancos norteamericanos instaladas en el exterior, porque de alguna manera esta serie de acontecimientos, más la situación interna de Estados Unidos, en especial las relacionadas con el sistema bancario norteamericano, es lo que ha propiciado que se esté dando un proceso de desregulación bancaria para lograr su modernización, su solidez y así poder competir con la banca tanto internacional como nacional.

La gran cantidad de quiebras de instituciones bancarias durante la década de los ochenta y la introducción de la banca transnacional son factores importantes que han marcado la necesidad de modificar el marco regulatorio de la banca norteamericana, específicamente al Decreto McFadden, ya que éste, al limitar la expansión geográfica, también estaba limitando la capacidad de crecimiento de las instituciones bancarias, y en el momento en que la banca transnacional instalada dentro de Estados Unidos se muestra como una amenaza, las agencias reguladoras federales (SRF, CFAD y OCM) y las autoridades estatales ven la necesidad de tener una banca con cobertura mayor y permitir la fusión de varios bancos, de tal manera que puedan contraer una posición más sólida y competitiva; sin embargo, poco se ha avanzado en este aspecto.

El Sistema de la Reserva Federal ha autorizado que algunos bancos comerciales también realicen actividades propias de la banca de inversión, debido a la fuerte competencia que presenta la banca transnacio-

nal (ya que ésta puede realizar funciones tanto de banca comercial como de banca de inversión). Aunque no se ha llegado a la supresión de este decreto, lo anterior muestra los avances para lograrlo. La liberalización de las tasas de interés en abril de 1986 también forma parte del proceso de modernización de la banca estadounidense.

Por lo anteriormente expuesto, es posible apreciar que la principal tendencia de la banca norteamericana es llegar a presentar una banca con servicios múltiples de cobertura nacional. Esta nueva situación provocará que existan menos bancos pero más grandes y más sólidos (dadas las posibles fusiones y la expansión geográfica), a pesar de que emprendan actividades de mayor riesgo. ▣

#### REFERENCIAS

- Grey Méndez, Gustavo. "Los mecanismos de supervisión y control bancario en Estados Unidos", *El Mercado de Valores*, núm. 2, enero 15, 1989.
- Grey Méndez, Gustavo. "Problemas recientes y avances en la modernización de la banca norteamericana", *Boletín de Economía Internacional*, Banco de México, Vol. XIV, núm. 1, enero-marzo, 1988.
- Lissakers, Karen. "Cambios en la reglamentación bancaria norteamericana", en *América Latina/Estados Unidos; evolución de las relaciones económicas*, SELA, México, 19.
- Vázquez S., Alicia. *Mercado Internacional de Capital*, UAM, México, 1989.

